



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 18 ABR 2012

VISTO:

El Convenio de Transferencia entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley 26.559, que se tramita mediante Expte. CUDAP-SJB 053/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Transferencia ha realizado un proyecto de convenio para la transferencia, en el marco de lo establecido por la Ley del Visto.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior ha realizado un análisis del mismo y ha propuesto mejoras en algunas cláusulas.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Cuerpo el 12 de Abril ppdo..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en lo general, el Convenio de Transferencia entre nuestra Universidad y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - UNTFAEIAS-.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, en lo particular, el texto del citado Convenio que obra como Anexo y forma parte de la presente Resolución, con las modificaciones efectuadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y, cumplido, archívese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°

002/12



NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES. "C.S." N° 002/12

ANEXO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - LEY 26.559.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada por su Rector, Licenciado Adolfo Genini, con domicilio en Kilómetro 4, Ciudad Universitaria, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, por una parte -en adelante la UNPSJB- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por su Rector Organizador Roberto Noel Domecq, con domicilio en Onas 450 de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra -en adelante la UNTFAEIAS-, acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia en el marco de lo establecido en la Ley 26.559, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objeto establecer los criterios, pautas y líneas de acción que regirán, -en el marco de lo dispuesto por la Ley 26.559-, la transferencia de todos los servicios educativos que presta la UNPSJB en su Sede Ushuaia a la UNTFAEIAS, así como de su bienes muebles, inmuebles, personal docente y no docente, a partir de la autorización ministerial de puesta en marcha de la UNTFAEIAS. -----

SEGUNDA: Los estudiantes de la UNPSJB, ingresados en la Sede Ushuaia hasta el año 2012 inclusive, continuarán en la UNPSJB recibiendo los servicios educativos por parte de la UNTFAEIAS, en un todo de acuerdo con los planes de estudio de la UNPSJB, hasta la conclusión del período previsto en los planes de estudios como duración de sus respectivas carreras. La UNTFAEIAS se compromete a sostener los planes de estudio de la UNPSJB por ese plazo y al sólo efecto de dar cumplimiento a este compromiso. Cumplido ese plazo, los estudiantes que no se hayan graduado serán transferidos a la UNTFAEIAS, en el marco de lo establecido en la Ley 26.559, con arreglo a los planes de estudio de la UNTFAEIAS, de acuerdo con lo previsto en el plan de Transición y Equivalencias que oportunamente se aprobará como Protocolo Adicional. -----

TERCERA: Las partes acuerdan que desde el momento en que la UNTFAEIAS reciba la autorización de puesta en marcha, y por un plazo equivalente a la duración de cada plan de estudios, la gestión académica y administrativa respecto de los estudiantes pertenecientes a la UNPSJB, será llevada a cabo por la UNTFAEIAS bajo la supervisión de la UNPSJB, debiéndose nombrar tres (3) representantes (uno por cada Unidad Académica) de parte de la UNPSJB y dos (2) por la UNTFAEIAS para el seguimiento de lo aquí acordado. La prestación de este servicio educativo se realizará solidariamente, sin retribución alguna para la UNTFAEIAS, en el marco de los esfuerzos conjuntos para asegurar la transición prevista por la Ley 26.559 de manera armónica y respetuosa de los derechos de todos los implicados. -----

CUARTA: La transición prevé que una vez que la UNTFAEIAS inicie sus propias actividades para cada año de estudio finalizarán las que se realizan por cuenta de la UNPSJB correspondientes al mismo año de los planes de estudio y los estudiantes de la UNPSJB que deban recursar asignaturas lo harán con los planes de estudio de la UNTFAEIAS según el plan de transición y equivalencias que oportunamente se acuerde entre las partes. Para el cumplimiento de esta cláusula se firmará un protocolo adicional que deberá prever todos los aspectos administrativos y académicos necesarios. -

QUINTA: El personal docente de la UNPSJB Sede Ushuaia, es transferido a la UNTFAEIAS a partir del primero de mayo de 2012, en la situación que se encontraba en la UNPSJB al treinta de abril de 2012, manteniendo la situación de revista en la que se encontrasen a la fecha de la transferencia. La UNPSJB entregará, previo a la firma del presente: a) el listado del personal



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RES. "C.S." N° 002/12

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...02.- (Anexo).

docente a ser transferido y b) copias certificadas de los legajos, lo que deberá ser cotejado por la UNTFAEIAS. -----

SEXTA: Los proyectos de investigación que están siendo desarrollados en la UNPSJB Sede Ushuaia son transferidos a la UNTFAEIAS junto con el traspaso del personal docente que los desarrollan. -----

SEPTIMA: El personal no docente de la UNPSJB Sede Ushuaia, es transferido a la UNTFAEIAS a partir del primero de mayo de 2012, en la situación que se encontraba en la UNPSJB al treinta de abril de 2012, manteniendo la situación de revista en la que se encontraren a la fecha de la transferencia. A los fines del cumplimiento del presente acuerdo la UNPSJB entregará, previo a la firma del presente: a) el listado del personal no docente a ser transferido y b) copias certificadas de los legajos, lo que deberá ser cotejado por la UNTFAEIAS. -----

OCTAVA: La UNTFAEIAS solicitará, en los casos en que corresponda, a las autoridades provinciales el cumplimiento de la Ley 295/87 que otorga un subsidio al personal docente y no docente que dependa de las Universidades Nacionales con sede o delegación en el territorio. -----

NOVENA: Las partes realizarán las gestiones necesarias para garantizar que la Obra Social del Personal de la UNPSJB (DASU) siga dándole servicio al personal a ser transferido. -----

DÉCIMA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para garantizar Programas de Mejoramiento de la UNPSJB ante la SPU, para la Sede Ushuaia, correspondiente a la carrera acreditada de Licenciatura en Sistemas (Orientación Calidad de Software) - Resolución CONEAU 694/11. Para el cumplimiento de este objetivo las partes tramitarán un acuerdo específico con el Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias. -----

DECIMA PRIMERA: El personal docente y/o no docente que a la fecha del traspaso se encuentre sumariado, seguirá prestando sus servicios a la UNPSJB. Una vez finalizado el sumario, el personal será transferido en caso de corresponder, de acuerdo a lo resuelto en el sumario administrativo. -----

DECIMA SEGUNDA: La UNPSJB entregó a la Comisión Especial de Transferencia el detalle de los bienes muebles a ser transferidos a la UNTFAEIAS, lo que quedó plasmado en el Acta N° 3 de la reunión de dicha Comisión, la que se adjunta a la presente como Anexo I. Los mismos serán incorporados al patrimonio de la UNTFAEIAS una vez que sean inventariados. Los gastos de registración en los casos que corresponda estarán a cargo de la UNTFAEIAS. -----

DECIMA TERCERA: Los inmuebles alquilados o dados en comodato a la UNPSJB Sede Ushuaia, donde actualmente presta sus servicios educativos, no podrán ser transferidos por no estar autorizado en dichos contratos. Sin perjuicio de ello, las partes aunarán esfuerzos para realizar las gestiones que sean necesarias ante tercero/s para la continuidad en dichos inmuebles. Se adjunta el Acta N° 3 de la reunión de la Comisión Especial de Transferencia, la que se identifica como Anexo III, detallando los inmuebles utilizados por la UNPSJB para dar sus servicios educativos en Ushuaia. -----

DECIMA CUARTA: Las partes, a través de sus representantes, solicitarán al Congreso de la Nación y al CONICET que la donación realizada por este organismo a la UNPSJB del predio ubicado en el Macizo 65-A de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (que tramita bajo el Expediente 4779-D-2011 del Congreso de la Nación), sea redireccionada para la UNTFAEIAS. A tales fines suscribirán toda la documentación que sea necesaria para que dicho predio quede en titularidad de la UNTFAEIAS. Los gastos de registración estarán a cargo de la UNTFAEIAS. Consecuentemente con ello, las mejoras y la construcción realizada en dicho predio por la UNPSJB, es transferida a partir de la firma del presente a la UNTFAEIAS. -----



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...03.- (Anexo).

DECIMA QUINTA: Los convenios de la UNPSJB correspondientes a servicios a terceros de la Sede Ushuaia, tendrán continuidad según acuerdos entre las partes y tercero/s. -----

DECIMA SEXTA: Sin perjuicio de la documentación que la UNPSJB entregó a la UNTFAEIAS, la misma se compromete a remitir toda aquella que fuere necesaria (en relación a planes de estudio, personal docente, no docente, bienes, inmuebles y estudiantes) para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, no obstante ello la UNPSJB mantendrá todos los archivos respecto de su historia institucional. -----

DECIMA SEPTIMA: Forman parte del presente acuerdo el Anexo I: detalle del Personal Docente de la UNPSJB Sede Ushuaia, entregado por dicha Universidad a la UNTFAEIAS; Anexo II: detalle del Personal No Docente de la UNPSJB Sede Ushuaia, entregado por dicha Universidad a la UNTFAEIAS; Anexo III: copia del Acta N° 3 de la reunión de la Comisión Especial de Transferencia donde se detallan bienes muebles e inmuebles de la UNPSJB Sede Ushuaia, entregado por dicha Universidad a la UNTFAEIAS. -----

DECIMA OCTAVA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para asegurar que la transferencia de la UNPSJB Sede Ushuaia a la UNTFAEIAS se realice en forma armónica, en el marco de un espíritu de colaboración y respeto. -----

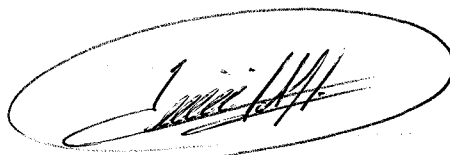
DECIMA NOVENA: Para cualquier controversia que pueda surgir, las partes procurarán solucionarlo de manera armónica y amigable. De no llegarse a un acuerdo se establece la figura de un árbitro designado por la SPU y, como última instancia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de dos mil doce. -----

Anexo I: Listado de Personal docente.

Anexo II: Listado de Personal no docente.

Anexo III.- Listado de bienes muebles e inmuebles.


NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE